

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 162/2012

ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA ENMIENDA AL ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado por Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 136/2012 de 10 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Título VI, Capítulo I, de la Ley 1670 establece que la Fundación Cultural del BCB es una Entidad que se encuentra bajo tuición del Banco Central de Bolivia, y que es atribución del Directorio aprobar el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB).

Que por Resolución de Directorio del BCB N° 136/2012 se aprobó el Estatuto de la FC-BCB vigente a partir de la fecha de su aprobación.

Que el artículo 12 del Estatuto de la FC-BCB establece que el Presidente del Consejo de Administración será designado por el Banco Central de Bolivia en coordinación con el Ministerio de Culturas y que su mandato será de cinco años desde el día de su designación.

Que entre tanto se coordina con el Ministerio de Culturas la designación del Presidente del Consejo de Administración de la FC-BCB es necesario garantizar la continuidad de la gestión de esa instancia, lo que motiva la enmienda del artículo 12 del Estatuto de la FC-BCB para que el Presidente del Consejo de Administración continúe ejerciendo esas funciones.

Que el artículo 54 inciso p) de la Ley N° 1670 establece que el Directorio del BCB tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Enmendar el artículo 12 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia de la siguiente manera:

//2. R.D. N° 162/2012

DICE:

Artículo 12.- El Presidente del Consejo de Administración será designado por el Banco Central de Bolivia en coordinación con el Ministerio de Culturas. Su mandato será de cinco años desde el día de su designación.

Al inicio de cada año, por mayoría de votos de la totalidad de sus miembros, el Consejo de Administración procederá a elegir a uno de sus Consejeros como Vicepresidente.

El Presidente preside el Consejo de Administración. El Vicepresidente tiene por función sustituir al Presidente de la Fundación Cultural, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, con las atribuciones conferidas por el presente Estatuto.

El Presidente podrá ser reelegido por una sola vez.

DEBE DECIR:

“Artículo 12.- El Presidente del Consejo de Administración será designado por el Banco Central de Bolivia en coordinación con el Ministerio de Culturas. Su mandato será de cinco años desde el día de su designación.

El Presidente del Consejo de Administración vencido el plazo de su mandato o en caso de renuncia, continuará en sus funciones hasta que sea reemplazado, salvo casos de incompatibilidad legal.

Al inicio de cada año, por mayoría de votos de la totalidad de sus miembros, el Consejo de Administración procederá a elegir a uno de sus Consejeros como Vicepresidente.

El Presidente preside el Consejo de Administración. El Vicepresidente tiene por función sustituir al Presidente de la Fundación Cultural, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, con las atribuciones conferidas por el presente Estatuto.

El Presidente podrá ser reelegido por una sola vez.”

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 4 de septiembre de 2012

Marcelo Zabalaga Estrada

//3. R.D. N° 162/2012

Rafael Boyán Téllez

Hugo Dorado Aranibar

Ernesto Yáñez Aguilar

Rolando Marín Ibáñez

Gustavo Blacutt Alcalá